



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCION VRAC N° 694 -2023-UNFV

San Miguel, 13 de Julio de 2023

Visto, el expediente con NT 039860 que contiene el Oficio N° 262-2023-SA-EUPG-UNFV de fecha 22.05.2023 de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Directoral N° 545-2020-EUPG-UNFV de fecha 17.02.2020, que autoriza el reconocimiento de matrícula y notas así como el reproceso de actas de asignaturas correspondientes al periodo académico 2018-2, a favor de don **CARLOS JESUS GUZMAN BALBÍN**, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la referida Escuela Universitaria;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que "La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...);" asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que "La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos"; además, el Artículo 16° establece que "Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico";

Que, mediante Resolución R. N° 6123-2019-CU-UNFV de fecha 19.08.2019, se declaró fundado el recurso administrativo de apelación interpuesto con fecha 30.01.2019, por **CARLOS JESUS GUZMAN BALBÍN**, estudiante de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad contra el Oficio N° 109-2019-SA-EUPG-UNFV de fecha 19.02.2019, que no aceptaba su matrícula debido a que su pago fue extemporáneo y fuera a lo establecido en el cronograma académico 2018 de la EUPG; en consecuencia, se autorizó regularizar la matrícula del recurrente en el IV Ciclo de Maestría en Derecho Penal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 545-2020-EUPG-UNFV de fecha 17.02.2020, la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, autorizó el reconocimiento de matrícula y notas así como el reproceso de actas de asignaturas correspondientes al periodo académico 2018-2, a favor de don **CARLOS JESUS GUZMAN BALBIN**, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la referida Escuela Universitaria, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 2106-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 08.06.2023, la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N° 350-2023-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV, de fecha 08.06.2023; el cual señala que se hace necesario la ratificación de la Resolución Directoral N° 545-2020-EUPG-UNFV de fecha 17.02.2020, mediante la Resolución Vicerrectoral Académica respectiva;

En mérito al Oficio N° 2106-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 08.06.2023 de la Oficina Central de Registros Académicos, a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 2289-2023-VRAC-UNFV de fecha 09.06.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013;

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

### Cont. RESOLUCION VRAC N° 694 -2023-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ratificar la Resolución Directoral N° 545-2020-EUPG-UNFV de fecha 17.02.2020; consecuentemente, autorizar el reconocimiento de matrícula y notas así como el reproceso de actas de las siguientes asignaturas correspondientes al periodo académico 2018-2, a favor de don **CARLOS JESUS GUZMAN BALBÍN**, alumno de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al siguiente detalle:

| Periodo | Código | Asignatura                 | Sem. | Cr. | Nota | Docente                     |
|---------|--------|----------------------------|------|-----|------|-----------------------------|
| 2018-II | PG0385 | INVESTIGACION II           | IV   | 03  | 17   | Victor Juber Moscoso Torres |
|         | PG0171 | DERECHO PROCESAL PENAL III |      |     | 18   | Edhin Campos Barranzuela    |
|         | PG0163 | DERECHO PENAL PRIVATIVO    |      |     | 19   | Jose Joaquin Diaz Perez     |
|         | PG0148 | DERECHO DE EJECUCION FINAL |      |     | 17   | Williams Abel Zavala Mata   |

**ARTICULO SEGUNDO.** –La Escuela Universitaria de Posgrado, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese y archívese.



**Dr. AMERICO FRANCISCO LEIVA ROJAS**  
VICE-RECTOR ACADÉMICO



**Abg. ENRIQUE WAN VEGA MUCHA**  
SECRETARIO GENERAL

NT 039860  
DFM